CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA Nº 003-2026

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

Risaralda Caldas, Julio 22 de 2026

Señores:

BIG DENIM S.A.S,
NIT: 811.046.493-8
Representante Legal
HORACIO MERIZALDE ARANGO
C.C.Nro. 70.565.456
lacevedo@imr.com.co
Medellín Antioquia

Me permito comunicarle que, la Personería Municipal de Risaralda Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación publica de mínima cuantía SMC-003-2026, la cual fue objeto de verificación por parte del comité evaluador mediante el informe de evaluación publicado el día martes veintiuno (21) de Julio de 2026; por consiguiente cumple con todos los documentos habilitantes del proceso y consecuente con ello se ha decidido aceptar su propuesta dentro de la mínima cuantía Nro. SMC- 003 de 2026 por constituirse en la oferta de menor valor y cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MINIMA CUANTÍA**, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice: "*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal*" en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*"; bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE BONOS CANJEABLES A QUE TIENEN DERECHO LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1978 DE 1989.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1) Realizar la entrega de 3 bonos redimibles en almacén en prendas de vestir que cumplan con las características mínimas:

DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Camisa color blanco, Manga Larga, tipo camisera para dama, pinzas delanteras y traseras, sin aberturas laterales.	3	566.666	1700000
Camisa color blanco, Manga corta, tipo camisera para dama, pinzas delanteras y traseras, sin aberturas laterales.	3		
Pantalón (slack) color (negro, gris o azul) pretina extendida, bolsillo delantero simulado, bolsillo trasero en ribete simulado.	3		
Chaqueta color (negro, gris o azul), forro complete dos botones, bolsillo entalegado en ribete, confeccionado en tela Pol / Spandex	3		
Camiseta color blanco, tipo Polo Dama, aberturas laterales, confeccionado en tela Pol.	3		
VALOR TOTAL			1700000

2) El contratista deberá garantizar que las prendas de vestir entregadas por medio de bonos deben ser en materiales nuevos, en adecuadas condiciones de conservación y de calidad.

3) Garantizar que las prendas entregadas por medio de bonos sean de óptima calidad, con una garantía mínima de dos (2) meses.

4) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.

5) Realizar la entrega de los bonos en las instalaciones de la personeria Municipal de Risaralda-Caldas, e indicar de manera precisa los establecimientos de comercio donde los mismos podrán ser redimidos por los empleados.

6) Entregar los bienes objeto del presente proceso de contratación y restituir los que se encuentren defectuosos o no cumplan con sus condiciones de desempeño mínimas.

7) Cada uno de los artículos a suministrar deben ser de buena calidad que cumplan los requerimientos exigidos por el supervisor.

8) Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.

9) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato

10) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.

11) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

12) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

13) Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.700.000).** El Municipio cancelara al Contratista mediante un solo pago de conformidad con las cantidades efectivamente entregadas, sujeto de verificación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: personeria@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
Celular: 3218416951

El Municipio de Risaralda Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

PARAGRAFO: Los precios unitarios son aquellos ofertadas por contratista (anexo 3 de la propuesta) y que hace parte integral de la presenta carta de aceptación de propuesta.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del contrato, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por diez (10) días hábiles.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

CDP	FECHA	VALOR	DESCRIPCION
142	14/01/2026	$ 1.700.000	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Risaralda Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: MULTAS. Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de

incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato, y como la entidad no incurre en riesgos y considerando que en los procesos de mínima cuantía no son obligatorias la constitución de pólizas y/o garantías a favor de la entidad de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que dice lo siguiente: "ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. (…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…)". Situación que también encuentra sustento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5., Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Por lo anterior, y en atención a la forma de pago pactada, no se avizora riesgos para la entidad estatal por incumplimiento del contrato por lo cual NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, porque el pago lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes y/o servicios ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será ejercida por el PERSONERO del Municipio de Risaralda Caldas, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades

establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Risaralda 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente al supervisor las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

Original Firmado

CESAR AUGUSTO SALAZAR BUITRAGO
Personero Municipal

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: personeria@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
Celular: 3218416951